



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

4949 Resolución de 13 de julio de 2021 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 21970

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4950 Decreto n.º 135/2021, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 116/2020, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19. 21971

4951 Decreto n.º 136/2021, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 179/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (Amusal), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (Fecamur), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (Ucoerm), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (Ucomur), para la realización de proyectos en el Marco del pacto para la excelencia de la economía social de la Región de Murcia 2018-2020. 21974

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4952 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa. 21977

4953 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución y su adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural canalizado que se denomina "Proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", en el término municipal de Lorca. 21989

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4954 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Virtual Ucrania 2021. 21996

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4955 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A) denominada "San Diego", sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

21998

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

4956 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto «línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El Palmar – Rocamora», en el término municipal de Campos del Río, Región de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

22000

IV. Administración Local

Alcantarilla

4957 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de siete plazas de Trabajador/a Social vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.

22004

Cartagena

4958 Tramitado el expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración de las actividades de verano del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena "Enrique Escudero de Castro.

22015

Jumilla

4959 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.

22016

Las Torres de Cotillas

4960 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2021, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante expediente de suplemento de crédito S.C. 19/2021.

22017

Molina de Segura

4961 Acuerdo de modificación de las bases generales de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas de estabilización de empleo temporal.

22018

Totana

4962 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021.

22036

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

4949 Resolución de 13 de julio de 2021 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 8 de julio de 2021, ha adoptado Acuerdo, mediante el cual se posibilita autorizar la compatibilidad del ejercicio profesional que se preste en los centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de asistencia sanitaria a los licenciados sanitarios que cuenten con título de especialistas en Ciencias de la Salud y a los Diplomados y/o Graduados en enfermería, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero: Declarar la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la prestación de la asistencia sanitaria.

Esta declaración será aplicable a los licenciados/graduados sanitarios que cuenten con título de especialista en Ciencias de la Salud y a los diplomados/graduados en Enfermería y extenderá sus efectos hasta el 30 de septiembre de 2021.

Segundo.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Tercero.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud."

Murcia, 13 de julio de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4950 Decreto n.º 135/2021, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 116/2020, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2020, aprobó el Decreto n.º 116/2020, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 (BORM n.º 246, de 23 de octubre).

El Decreto tiene por objeto, según dispone su artículo 1, regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, en orden a favorecer la consolidación del trabajo autónomo ante la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante la especialización profesional de sus integrantes e incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

En ese Decreto se establece que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, realizará una aportación de 150.000,00 €, correspondientes a un 30% del coste del máster y como máximo 2.500,00 €, para subvencionar en el curso 2020/2021 los másteres de –al menos– los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE en:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

Según el artículo 7 del Decreto, la concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto.

Tal como prevé, a su vez, el artículo 10, el pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre de 2020)

como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio de 2021), la Fundación Universidad-Empresa aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados.

El 9 de diciembre de 2020, se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), especificando los compromisos y condiciones aplicables, y estableciéndose en él una vigencia hasta el 31 de julio de 2021, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes.

Con fecha 27 de mayo de 2021, la Fundación Universidad-Empresa ha solicitado que se extienda durante dos cursos más la vigencia del citado convenio ante las dificultades que han tenido muchos autónomos para poder beneficiarse de estas ayudas en el año 2021, ya que al iniciarse el período ordinario de matriculación con posterioridad a lo normal y a pesar de haberse lanzado nuevas convocatorias para llegar a un mayor número de destinatarios finales, únicamente 9 autónomos de los 60 previstos se han beneficiado de las ayudas existentes.

Para extender esa vigencia se hace necesario modificar el Decreto n.º 116/2020, de 15 de octubre, en concreto su artículo 10, referido al pago y justificación de la subvención. Se estima que la modificación propuesta es coincidente con las finalidades de promoción y desarrollo del trabajo autónomo atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración regional.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2021,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 116/2020, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

El artículo 10 del Decreto n.º 116/2020, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una

subvención a otorgar a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del primer curso académico (octubre de 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos académicos (31 julio de 2021, 31 de julio de 2022 y 31 de julio de 2023), la Fundación Universidad-Empresa aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 15 de julio de 2021.—La Presidenta por sustitución, Isabel Franco Sánchez.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4951 Decreto n.º 136/2021, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 179/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (Amusal), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (Fecamur), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (Ucoerm), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (Ucomur), para la realización de proyectos en el Marco del pacto para la excelencia de la economía social de la Región de Murcia 2018-2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020, aprobó el Decreto n.º 179/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del pacto para la excelencia de la economía social de la Región de Murcia 2018-2020 (BORM n.º 286, de 11 de diciembre).

La finalidad de la subvención es apoyar a las cinco organizaciones firmantes del Pacto para la Excelencia de Economía Social, para ejecutar dieciséis proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto.

El artículo 12, titulado Plazo y justificación de la subvención, dispone en sus apartados 1 y 2:

“1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 31 de julio del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación”.

Con fecha 17 de mayo de 2021, FECOAM ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos que le fueron concedidos, debido a un retraso de las actividades por motivos fundamentalmente de restricción de la movilidad por alarma sanitaria Covid-19, hasta el 31 de octubre de 2021, finalizando el período de justificación el 31 de diciembre de 2021.

En similares términos, con fecha 3 de junio de 2021 FECAMUR ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución y justificación de los dos proyectos concedidos, hasta el máximo que sea legalmente posible.

Finalmente, el 4 de junio de 2021 se ha recibido escrito de UCOMUR solicitando la ampliación del plazo de ejecución de algunos de los siete proyectos subvencionados, hasta el 30 de septiembre de 2021, en concreto de los siguientes:

1) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión en el sector. Proyecto: Profesionalización de la gestión en sector.

2) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.5. Programa de eficiencia energética. Proyecto: Programa de Eficiencia energética.

3) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.7. Transformación del modelo productivo. Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0.

4) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.8. Nuevos sectores. Proyecto: Nuevos sectores emergentes.

Se estima que las modificaciones propuestas son coincidentes con las finalidades de fomento y desarrollo de la economía social atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, de forma que la ampliación del plazo de ejecución de la subvención y de justificación coadyuvará el mejor cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2021,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 179/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del pacto para la excelencia de la economía social de la Región de Murcia 2018-2020.

Los apartados 1 y 2 del artículo 12 del Decreto n.º 179/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR),

para la realización de proyectos en el marco del pacto para la excelencia de la economía social de la Región de Murcia 2018-2020, quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Las acciones subvencionadas se llevarán a cabo entre la fecha de publicación del presente decreto y el día 31 de julio del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo. Las entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la citada fecha para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se establecen los siguientes de plazos de ejecución y justificación para las siguientes entidades beneficiarias:

a) Los proyectos de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), se realizarán antes del 31 de octubre de 2021, finalizando el período de justificación el 31 de diciembre de 2021.

b) Los proyectos de la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), se realizarán antes del 24 de noviembre de 2021, finalizando el periodo de justificación el 24 de febrero de 2022.

c) Los proyectos que se relacionan de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), se realizarán antes del 30 de septiembre de 2021, finalizando el período de justificación el 30 de noviembre de 2021:

1) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión en el sector. Proyecto: Profesionalización de la gestión en sector.

2) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.5. Programa de eficiencia energética. Proyecto: Programa de Eficiencia energética.

3) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.7. Transformación del modelo productivo. Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0.

4) Línea 6.2. Mejora de la competitividad. Medida 6.2.8. Nuevos sectores. Proyecto: Nuevos sectores emergentes».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 15 de julio de 2021.—La Presidenta por sustitución, Isabel Franco Sánchez.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4952 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.

El Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 44/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo único, cuarto, de modificación del artículo 6, establece que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal. En este sentido, el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos, en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea, entre las que se encuentran la referida al desarrollo de acciones de formación, información y divulgación que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2002, de 15 de marzo, atribuía a la extinta Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la competencia referida a la convocatoria de becas en materias relacionadas con la actividad y realidad de la Unión Europea.

En el marco de las competencias señaladas, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía estima oportuno apoyar a aquellos jóvenes graduados universitarios, con una sobresaliente trayectoria académica, que pretenden realizar estudios de posgrado relacionados con asuntos europeos enfocados desde diferentes ámbitos de conocimiento.

Siendo el Colegio de Europa, centro de excelencia e institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa y antigua de Europa, se estima conveniente establecer las bases reguladoras para futuras convocatorias de concesión de becas para la realización de estudios de posgrado en dicho Colegio.

Las convocatorias que posteriormente se publiquen se limitarán a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación, a la vez que se unifican las condiciones de todas las personas becadas. Estas serán objeto de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del año correspondiente de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM).

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión

de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que *«con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión»*. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta en estas bases reguladoras la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de concesión de las becas a jóvenes graduados universitarios para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea.

2. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio de la convocatoria correspondiente.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Decreto n.º 159/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la CARM y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

- Además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 2. Duración de la beca.

Las becas tendrán una duración máxima de diez meses, correspondiéndose con el curso académico, a contar desde el inicio del correspondiente estudio de posgrado en el colegio. La incorporación al Colegio de Europa tendrá lugar en la fecha que este determine.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad, al menos, de un año de forma ininterrumpida a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) No ser mayor de 30 años de edad.

d) Estar en posesión de un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de posgrado. Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

e) Haber sido preseleccionado para el programa objeto de las becas por el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.

f) No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de esta beca de formación convocada por la Administración de la CARM.

g) No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, por cuanto el disfrute de la misma está condicionado a que realice efectivamente el curso académico de posgrado. No obstante lo anterior, el requisito de la edad contemplado en el anterior apartado 1.c) y el de haber sido preseleccionado contemplado en el anterior apartado 1.e) deberán cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Incompatibilidades. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. El disfrute de la beca concedida al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad.

2. La persona beneficiaria tendrá derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

Así también tendrá cualquier otro derecho derivado del disfrute de la beca contemplado en esta Orden y en la demás normativa de aplicación.

3. Las personas beneficiarias de las becas vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, además, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, incorporándose al Colegio de Europa en la fecha determinada, y desarrollando las actividades propias del programa académico según directrices marcadas por este.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la beca, en los términos establecidos en el artículo 18 de esta Orden y en toda la normativa de aplicación.

c) Aportar certificado que acredite que dispone de cobertura sanitaria.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de Unión Europea, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Consejería competente en materia de Unión Europea cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

f) Comunicar al órgano instructor tanto el inicio como la finalización de la actividad subvencionada.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.

1. La concesión de la beca se efectuará mediante un procedimiento de concesión reglada y en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas dentro de una misma convocatoria.

2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases: iniciación, instrucción y resolución.

3. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante orden de convocatoria de la Consejería competente en materia de Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS). La eficacia de ésta

queda supeditada a la publicación de la misma en la BDNS y de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante, BORM).

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en la materia de Unión Europea.

5. La adjudicación de la beca a la persona beneficiaria y la determinación del orden de prelación de las personas beneficiarias suplentes, se formalizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea.

Artículo 6. Comunicaciones entre la administración y las personas interesadas.

1. En el procedimiento de concesión de la beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa será obligatoria la utilización de medios electrónicos, tanto para la presentación de solicitudes como para las comunicaciones con las personas interesadas y notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No obstante, la convocatoria podrá optar por la notificación de todos o algunos de los trámites administrativos mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo éstas todos los efectos como notificaciones practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea y se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM <http://sedecarm.es>, Guía de Procedimientos Servicios de la CARM, código de procedimiento 2092, en el modelo formulario de solicitud habilitado al efecto.

2. La solicitud irá acompañada con la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario, a los que hace referencia el artículo 3, así como aquella otra documentación que, de conformidad con lo dispuesto en esta orden de bases y en la orden de convocatoria, acredite los méritos que hayan de ser objeto de valoración en la fase de instrucción y que se deberán relacionar en el currículum vitae que debe adjuntar a la solicitud, en formato pdf.

La falta de presentación en plazo de tal documentación, conllevará que los mismos no serán objeto de valoración.

3. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente convocatoria y no será inferior a 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BORM.

Artículo 8. Contenido de la solicitud y documentación que debe acompañar a la misma.

En el modelo de formulario de solicitud habilitado al efecto deberá hacerse constar los datos de identificación de la persona solicitante o de su representante. El solicitante está obligado a identificar una dirección de correo electrónico y teléfono móvil en la que desea recibir el aviso de notificación. Si el solicitante designa representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el solicitante.

La solicitud deberá acompañarse necesariamente de los siguientes documentos en formato pdf.:

1. Justificante de haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa para el estudio de posgrado solicitado del curso académico indicado en la convocatoria.

2. Declaración responsable en la que manifieste el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de la plataforma de interoperabilidad la consulta de datos necesarios que se determinen en la orden de convocatoria. En caso de no prestar el consentimiento, la persona solicitante estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información dentro del plazo de presentación de solicitudes, en concreto los datos referidos a:

- a. Datos de identidad
- b. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM.
- c. Estar al corriente del pago a la Seguridad Social.
- d. Estar al pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.

e. Datos de residencia con fecha de última variación padronal, en el caso de que el solicitante no sea natural de la Región de Murcia.

f. Titulaciones académicas universitarias.

3. Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3 de estas bases reguladoras y así también de la veracidad de todos los datos reflejados y de la documentación que se aporta dentro de la fase de solicitudes.

4. La solicitud deberá igualmente ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos, debiendo aportar en formato pdf. los siguientes certificados/documentos que hayan relacionado en el currículum vitae, exceptuando los relativos a titulaciones universitarias si hubieran prestado el consentimiento a que se refiere el apartado 2, letra f) del presente artículo:

a) Certificación académica universitaria, reflejando nota media del título universitario oficial de Grado presentado como requisito de admisión al Colegio de Europa.

b) Titulación universitaria oficial de grado adicional. En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de realización de formación de posgrado, en concreto, Máster y/o Doctorado relacionados con el objeto de la beca.

d) Certificados acreditativo del nivel superado de conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCER), expedido por cualquier organismo oficial acreditado.

e) Certificado acreditativo de cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, quedando exceptuadas asignaturas del programa académico de la titulación universitaria de Grado.

Se debe acreditar documentalmente mediante diploma de asistencia y/o aprovechamiento, certificación oficial o documento de valor equivalente, con un grado de detalle tal que permita conocer tanto el objeto del mismo como su duración.

f) Certificado acreditativo de la participación que exprese su concreta duración del mismo, en Programas de movilidad europea Erasmus o programas de intercambio equivalente, de duración mínima de 3 meses.

g) Certificado acreditativo de prácticas laborales en materia objeto de la beca, con expresa mención de su duración efectiva y tareas/funciones realizadas, podrá acompañarse en su caso, de informe de vida laboral (realización de becas, prácticas laborales u otras similares, stages en las instituciones europeas u organizaciones interregionales europeas). Sólo se valorarán los de duración mínima de tres meses.

No se valorarán aquellas prácticas necesarias para completar o finalizar los estudios universitarios o de posgrado alegados por los solicitantes.

h) Currículum Vitae, en el que entre otros aspectos, relacionara los requisitos de titulación y formación necesarios tanto para ser beneficiario y así también, los méritos que se alegan para su valoración de conformidad con el artículo 12 de la presente Orden.

2. La falta de presentación en plazo de los documentos que acrediten los méritos relacionados, conllevará que los mismos no serán objeto de valoración.

Artículo 9. Iniciación del procedimiento de concesión.

Tras la publicación de la convocatoria de becas, y presentada la solicitud en tiempo y forma por el interesado, ésta será analizada junto con el resto de la documentación presentada. Si se observara que no reúnen los requisitos fijados en la presente orden y en la de convocatoria, se solicitará su subsanación con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de selección prevista en el artículo 11, mediante el proceso al que hace referencia el artículo 12 de la presente orden.

b) Propuesta de resolución al órgano competente para dictar la resolución de concesión.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de selección.

Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes presentadas, estando compuesta por:

- Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Unión Europea, o persona en quien delegue.

- Secretario: Persona funcionaria, titulada superior, del Servicio de Relaciones con la Unión Europea actuará como secretario del comisión, con voz pero sin voto.

• Vocales:

* Dos personas funcionarias, tituladas superior, de la Dirección General competente en materia de la Unión Europea.

El funcionamiento de esta Comisión se ajustará al régimen dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Procedimiento de selección. Criterios objetivos de selección y ponderación de los mismos.

1. El procedimiento de selección, será determinado en la correspondiente orden de convocatoria, consistirá en una única fase que será llevada a cabo por la comisión de selección, consistirá en la valoración de los méritos que la persona solicitante haya acreditado documentalmente y atendiendo a los siguientes criterios:

1. NOTA MEDIA DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO, PRESENTADO COMO REQUISITO DE ADMISIÓN COLEGIO DE EUROPA.	Máximo de puntuación	
	3 puntos	
Premio Extraordinario fin de Grado	3 puntos	
Matrícula de Honor	2 puntos	
Sobresaliente	1 punto	
Notable	0,50 puntos.	
2. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS OFICIALES DE LA UE, NIVEL MCER MÍNIMO B1	Puntuación por idioma/ nivel MCER mínimo B1. (0.20 puntos)	Máximo de puntuación 3 puntos
	3. TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO ADICIONALES	Puntuación/por titulación Máximo de puntuación 1 punto 2 puntos
4. FORMACIÓN DE POSGRADO EN MATERIA DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA BECA	Puntuación/ por titulación	Máximo de puntuación 8 puntos
	Máster	2 puntos 4 puntos
Doctorado	4 puntos	4 puntos.
5. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO EQUIVALENTES	Puntuación por programa	Máximo de puntuación 3 puntos
	De 3 a 5 meses	0.50 puntos
	De 6 meses a 1 año	1 punto
6. CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA	Máximo de puntuación 5 puntos	
	Créditos/Horas lectivas	Puntuación/ por curso Máximo de puntuación
30 créditos o 750 horas	1 puntos	2 puntos
15 créditos o 375 horas	0.5 puntos	1 punto
6 créditos o 150 horas	0,25 puntos	1 punto
1 crédito o 25 horas	0,10 puntos	1 punto
7. EXPERIENCIA EN ASUNTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (becas, prácticas laborales u otras similares, stages en las instituciones europeas u organizaciones interregionales europeas)	Puntuación por mes práctica	Máximo de puntuación 4 puntos
	Sólo computable prácticas de duración mínima de 3 meses.	0,50 puntos
	A partir del 4º mes	0,20 puntos/mes

2. En caso de empate, tendrá preferencia por este orden:

- Quien no haya cursado estudios en el Colegio de Europa con anterioridad, en cualquier modalidad.
- Quien tenga mayor nota académica universitaria del Grado aportado como requisito de admisión al Colegio de Europa.

Se atenderá a la expresada en la certificación académica en escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal.

- De persistir el empate, quien tenga mayor puntuación en el mérito referido al conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, con un nivel MCER acreditado oficialmente mínimo B1.

- Si aún así persiste, se atenderá como criterio de desempate, a la mayor puntuación en los apartados 3 a 7 de la tabla de valoración de méritos del apartado 1 de este artículo, por el orden en que éstos aparecen en la misma.

3. La Comisión de selección emitirá un informe de evaluación con el resultado del proceso de selección y lo elevará al órgano instructor.

Artículo 13. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del referido informe de evaluación de la Comisión de selección, dictará la propuesta de resolución provisional en un único documento, en el que se incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida por las personas que hayan resultado beneficiarias provisionales y suplentes, en función del número de becas convocadas. Se notificará a aquéllas en la forma establecida en la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que, en su caso, puedan alegar lo que estimen pertinente. Tales alegaciones se presentarán a través del formulario que estará disponible en la sede electrónica de la CARM.

2. El órgano instructor hará constar en la propuesta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas.

Artículo 14. Propuesta de resolución definitiva. Aceptación de las becas.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, previo examen de las alegaciones aducidas por las personas candidatas o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas.

2. La propuesta de resolución definitiva se notificará a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de los diez días naturales siguientes a la notificación a los efectos de comunicar su aceptación o, en su caso, renuncia, según formulario que estará disponible en la sede electrónica de la CARM. En la notificación se hará expresa mención, de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. No obstante, si la persona adjudicataria de la beca no fuera finalmente incorporada al Colegio de Europa deberá renunciar a la misma, quedando sin efecto.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, en los cuales la propuesta de adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor de la persona beneficiaria suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una propuesta de adjudicación definitiva, que se notificará a la persona interesada, siguiendo el procedimiento expuesto el apartado anterior.

Artículo 15. Orden de concesión.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea, a la vista de la propuesta de resolución definitiva realizada por el órgano instructor, dictará resolución motivada sobre la concesión de la beca, así como el orden de prelación de las personas suplentes, fundamentándose la adjudicación de la beca en los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de esta Orden, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que la justifique.

La Orden de concesión será publicada en el BORM y en la sede electrónica de la CARM, así también y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá información a la BDNS.

2. Se deberá indicar en la Orden que la misma pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de la Unión Europea en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y publicar la Orden, será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Artículo 17. Determinación del número y cuantía de las becas. Forma de realización del pago y exención de garantías.

La orden de convocatoria anual determinará el número máximo de becas a conceder y la cuantía exacta de las mismas, en función de los créditos presupuestarios disponibles.

La beca consistirá en una cuantía fija, que en ningún caso será inferior a 24.000 euros ni superior a la estimada por el Colegio de Europa como financiación destinada a cubrir los gastos derivados de matrícula, alojamiento y manutención del curso académico correspondiente.

El abono se llevará a cabo de forma anticipada con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único, al concurrir las circunstancias acreditadas de constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad inherente, artículo 29.3 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que están destinadas a jóvenes recientemente titulados universitarios que deben desplazarse a una de las sedes del Colegio de Europa.

No se exigirán garantías para el pago anticipado de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El abono de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, en los términos establecidos

en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación por la persona adjudicataria de la justificación de matriculación e incorporación efectiva de la persona becaria en dicho Colegio.

Artículo 18. Modo de justificación.

La persona beneficiaria de la beca deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca mediante la presentación dentro del plazo de los dos meses desde la finalización del curso académico de:

a) Una memoria final sobre los estudios realizados, en la que hará expresa mención entre otros aspectos a las materias impartidas, la aplicación en el mundo laboral de los conocimientos adquiridos y su experiencia personal.

b) Asimismo, deberá acreditar que ha superado satisfactoriamente los estudios objeto de la beca mediante titulación o certificación del Colegio de Europa.

Artículo 19. Pérdida de la beca. Causas de reintegro.

La persona titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea, podrá declarar la pérdida de la beca adjudicada, a propuesta de la Dirección General competente en la materia, cuando ésta no cumpla las obligaciones académicas establecidas por el Colegio de Europa.

La Dirección General competente en materia de Unión Europea podrá proponer las medidas que estime oportunas con relación al importe abonado de la beca, y en su caso, de su reintegro así como del interés de demora correspondiente.

Así también se atenderá a la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de otras subvenciones o becas con el mismo objeto, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las presentes bases, en la orden de convocatoria, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

Artículo 20. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General competente en materia de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 21. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Disposición derogatoria única. Normas que se derogan. Queda derogada la Orden de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para cursar Estudios en el Colegio de Europa durante el curso académico 2010/2011 (BORM núm. 129, de 7 de junio de 2010).

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4953 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución y su adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural canalizado que se denomina "Proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 4E20GAE21635 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1.º, CP 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., dispone de la Autorización Administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el Término Municipal de Lorca, otorgada mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha 11 de febrero de 1.998.

Segundo: La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó solicitud el 17 de noviembre de 2020 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su Inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", adjuntando proyecto suscrito por técnico competente, con sus separatas informativas de los organismos afectados, Ayuntamiento de Lorca, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Confederación Hidrográfica del Segura, junto con su declaración responsable, con la finalidad de inyectar el biometano producido en las instalaciones de la planta de Galivi Solar, en la red de distribución de gas natural de Lorca.

Tercero: El pasado 11 de marzo de 2021, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó adenda I al "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", en el cual se planteaba una modificación de trazado en el tramo de paralelismo a la carretera RM- 711 y el enlace en la Ctra C-9, con motivo del proyecto para la construcción de la futura autovía de Lorca a Caravaca de la Cruz, para instalar la red de distribución fuera de la zona de dominio público de la carretera, y por tanto nueva relación de bienes y derechos afectados.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 13, de 18 de enero de 2021 y nº 92, de 23 de abril de 2021, en los diarios La Verdad y La Opinión de 12 de enero de 2021 y 9 de abril de 2021, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, fue sometido al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones.

Quinto: El pasado 23 de febrero de 2021, fue emitido informe del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca relativo al condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas, procediendo la empresa Redexis Gas Murcia, S.A. a la aceptación del mismo mediante escrito presentado en esta Dirección General de fecha 11 de marzo de 2.021.

Sexto: Con fecha 23 de febrero de 2021, fue emitido informe de la Dirección General de Carreteras de la CARM relativo al condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas, mediante el cual se nos indicaba que las instalaciones proyectadas no lindaban con carreteras regionales, no siendo por tanto el proyecto objeto de informe.

No obstante, lo anterior, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., solicitó con fecha 24 de noviembre de 2020, y dentro del trámite de obtención de la autorización del organismo afectado, la preceptiva autorización a la Dirección General de Carreteras de la CARM por afección mediante paralelismo y cruzamiento con las carreteras regionales RM-711 y C-9, adjuntando para ello separata de solicitud de permiso al organismo.

Con fecha 1 de febrero de 2021, teniendo conocimiento la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., de la existencia del proyecto de la futura autovía Lorca-Caravaca, promovida por la Dirección General de Carreteras de la CARM, aportó a esta, la red de distribución de biometano en coordenadas UTM USO 30 ETRS89, al objeto de que el organismo pudiera valorar las posibles afecciones que el proyecto pudiera tener sobre la futura autovía.

Con fecha 11 de marzo de 2021 la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., aportó separata al proyecto denominado ADENDA I al proyecto, mediante en el cual se realizaban modificaciones sobre el proyecto al interferir éste con la futura autovía Lorca-Caravaca, teniendo por tanto que ser modificada la red de distribución de biometano para que no afectara la zona de dominio público de la futura autovía.

Con fecha 21 de abril de 2021 la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., aportó a esta Dirección General de Energía la autorización de la Dirección General de Carreteras para la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado proyectadas en el documento técnico denominado Adenda I al "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca".

Séptimo: Con fecha 29 de marzo de 2021, Redexis Gas Murcia, S.A., presentó la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, dando por aceptado el condicionado técnico procedente a aplicar en las afecciones con los bienes y derechos titularidad de la misma.

Octavo: Con fecha 23 de febrero de 2021 se notifica a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., las alegaciones presentadas por particulares afectados y representante de las sociedades siguientes: Cuatro Socios, S.L., González Lucas,

S.A., Hermanos González Lucas, S.A., y reiteración de Cuatro Socios, S.L., durante el período de información pública del proyecto.

Con fecha 23 y 26 de febrero de 2021, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., contestó a las alegaciones formuladas indicando que las mismas serían tenidas en consideración al realizar la selección de la capa de tierra vegetal de 30 cm existente para ser separada del resto de material de la excavación y ser aportada en superficie tal y como actualmente se encuentra y aumentando la profundidad de la red en las parcelas agrícolas afectadas hasta 1,20 m de profundidad, al objeto de evitar posibles afecciones por el trasiego de la maquinaria agrícola pesada en las labores propias de explotación de las fincas.

Con fecha 26 de mayo de 2021 se notifica a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., las alegaciones presentadas por el representante de la sociedad Cuatro Socios, S.L., procediendo con fecha 26 de mayo de 2021 a contestar a las alegaciones formuladas, en los mismos términos que anteriormente, realizando la selección de la capa de tierra vegetal de 30 cm existente para ser separada del resto de material de la excavación y ser aportada en superficie tal y como actualmente se encuentra y aumentando la profundidad de la red de gas natural en las parcelas agrícolas afectadas hasta 1,20 m. de profundidad, al objeto de evitar posibles afecciones por el trasiego de la maquinaria agrícola pesada en las labores propias de explotación de las fincas.

Noveno: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de Julio, y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones.

Décimo: La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Transición Ecológica, tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

Undécimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la documentación presentada de la instalación proyectada cumple con los reglamentos de que le son aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de esta Dirección General para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado, le viene atribuida en el art. 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de Julio, y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones.

Tercero: La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución y su adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural denominada "proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta Galivi Solar para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca", cuyas características principales de la instalación son:

Red de Distribución:

- Origen: Válvulas de línea Ac 3" de entrada y rechazo de biometano al poste de inyección situado en la parcela de la planta "Galivi Solar" que permitirá inyectar el biometano (gas renovable) a la red de distribución de gas natural.

- Poste de inyección de biometano: Su función es medir de forma precisa y con todas las garantías tanto la cantidad como la calidad del gas antes de permitir su inyección en la red, o rechazarlo si no cumple con los requisitos de calidad establecidos en el protocolo de detalle PD-01 y PD-02. El poste de inyección irá certificado por el fabricante en un armario contenedor, el cual costará de los siguientes elementos, entrada, control y rechazo del gas, filtrado, regulación y medida del gas, control de la calidad del gas, odorización, control de odorización, salida del gas y un sistema eléctrico y de control.

- Final: En arqueta de válvulas de conexión con la red de distribución existente para el suministro de biometano a las redes de distribución existentes en Lorca.

- Tubería: ACERO al carbono de alto límite elástico API 5L Gr B, DN 4" esp: 3,60 mm. y una longitud de 4.654 m. para la red de distribución y tubería de ACERO API 5L Gr B, DN 3" esp: 4,00 mm. y una longitud de 20 m. para la tubería de entrada desde la válvula de línea hasta el poste de inyección y retorno del off-spec.

- Presión de operación (MOP): 4 bar.

- Producción de biometano: 300 Nm³/h.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Válvulas: 8 válvulas de seccionamiento, 2 de entrada y retorno del biometano al poste de inyección y 6 válvulas de línea.

- Bitubo telemando: Bitubo portacables compuesto por dos tubos de 40 mm de diámetro y 3 mm de espesor de Polietileno de Alta Densidad, para el telemando de las instalaciones.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.

- Presupuesto: 560.804 €.

- Técnico redactor del proyecto: D. Ángel Casas Bachiller, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 4E20GAE21635.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y substituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo: Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

3.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, y en el Real Decreto 197/2010.

4.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la dirección general con competencia en energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

5.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la consejería con competencia en energía.

6.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de la dirección general con competencia en energía.

7.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y disposición de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para legal construcción. En cualquier caso, la empresa

informará puntualmente a la dirección general con competencia en energía de las actuaciones que en este sentido vaya realizando, a los efectos de poder efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto.

Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

9.º- La empresa notificará la terminación de la ejecución de las obras a la dirección general con competencia en energía solicitando la emisión de la autorización de explotación y del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrán poner en gas y proceder a la explotación comercial de las mismas, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

10º- Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto y adenda presentados en la dirección general con competencia en energía, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a la dirección general con competencia en energía para su conocimiento y autorización.

Tercero: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de julio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4954 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Virtual Ucrania 2021.

BDNS (Identif.): 575380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575380>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Sectores recomendados: Agroalimentario, verduras congeladas, zumos, golosinas entre otros. Ingeniería civil abarcando desde infraestructuras (construcción, rehabilitación y mejoras urbanísticas), energías renovables (solar y eólica) y medio ambiente (tratamiento de aguas, desechos sólidos y eficiencia energética). Maquinaria agrícola, tecnología de procesado, bienes de consumo, hábitat o turismo. Otros sectores, consultar con la organización.

Segundo. Objeto.

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Virtual Ucrania 2021

Fechas de la actuación: del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2021.

País/es de destino/origen: Ucrania.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm.155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 8.250,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 3 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que asciende a 165,00€ más IVA que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: MISIÓN COMERCIAL VIRTUAL UCRANIA y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 8 de julio de 2021.—El Director, por Delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4955 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A) denominada "San Diego", sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M20OAE00398.
- Promotor: Sonvoles, S.L.
- Fecha de solicitud: 8 de junio de 2021
- Denominación del Proyecto: Solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A) denominada "San Diego", ubicada en término municipal de Lorca (Murcia).
- Normativa Sectorial aplicable: Título III, artículos 16 a 22, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de un proyecto incluido en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30005.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios



que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 25 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Dirección General de Política Energética y Minas

4956 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto «línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El Palmar – Rocamora», en el término municipal de Campos del Río, Región de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE) solicitó, mediante escrito de fecha 18 de junio de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto «línea eléctrica de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El Palmar – Rocamora», en el término municipal de Campos del Río (provincia de Murcia).

El expediente fue incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

El expediente se inició y tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo previsto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

El Ayuntamiento de Mula emite informe mostrando su conformidad con la actuación prevista. REE contesta con una toma de razón.

El Ayuntamiento de Campos del Río; la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Presidencia y Fomento; la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía; la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura; la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.; y la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia no contestan, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto de acuerdo con lo indicado en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La solicitud de REE fue sometida a información pública (BOE núm. 186, de 7 de julio de 2020; BORM n.º 164, de 17 de julio de 2020; Diario "La Verdad", de 7 de julio de 2020; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campos del Río; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula), de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin que se hayan presentado alegaciones.

REE suscribió declaración responsable de fecha 16 de junio de 2020 que acredita el cumplimiento del proyecto con la normativa que le es de aplicación, a los efectos de lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha 4 de marzo de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia procede a emitir informe en relación con la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones proyectadas.

La actuación objeto de esta resolución se encuentra recogida en el documento "Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de noviembre de 2020, se prorroga la vigencia del referido «Documento de planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020».

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 14 de julio de 2020, se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque de 400 kV de la «Subestación Campos 400 kV», en el término municipal de Campos del Río, provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de fecha 24 de junio de 2021, aprobó el expediente INF/DE/ 040/21 donde se informa favorablemente la propuesta de resolución remitida por esta Dirección General.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de REE relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Resuelve:

Primero.- Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para el proyecto «línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El

Palmar – Rocamora», en el término municipal de Campos del Río (provincia de Murcia), cuyas características principales son:

Sistema	Corriente alterna trifásica
Frecuencia (Hz)	50
Tensión nominal (kV eficaces)	400
Tensión más elevada (kV eficaces)	420
Longitud (km)	0,283
N.º circuitos	2
N.º nuevos apoyos en proyecto	2
Origen	T-310 Bis (L 400kV El Palmar – Rocamora)
Final	SE Campos
Tipología	Aérea

Segundo.- Otorgar a I Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción del proyecto «línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El Palmar – Rocamora», en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

La citada instalación tiene por objeto conectar la SE Campos 400 kV a la red de transporte existente, favoreciendo una mayor penetración de energías renovables en el sistema eléctrico peninsular.

Tercero.- Declarar, en concreto, la utilidad pública del proyecto «línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación 400 kV Campos desde la línea El Palmar – Rocamora», a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 2021.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

Anexo

La aprobación del proyecto de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4957 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de siete plazas de Trabajador/a Social vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de junio de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Trabajador/a Social, a proveer por proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de siete plazas de Trabajador/a Social, existentes en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal (Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), de siete plazas de Trabajador Social vacantes en el Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la oferta de empleo público del año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de enero de 2018.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Media
- Denominación: Trabajador/a Social

2.- Publicaciones

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.alcantarilla.es).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 12,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

-Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de

instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

4.- Instancias

4.1. Los aspirantes presentarán instancia específica de solicitud de inscripción en procesos selectivos, según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://alcantarilla.sedelectronica.es>) dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

- Justificante acreditativo del ingreso de la Tasa correspondiente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

5.- Tribunal calificador

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Fases del proceso selectivo

7.1. Fase de oposición (máximo 60 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, en la que el Tribunal propondrá cuatro preguntas de desarrollo a elegir dos para contestar por los aspirantes. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que estará relacionado con las materias específicas del programa que figura como Anexo en estas bases. Este

ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante y podrá ser grabado. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

Se valorara la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada uno de los ejercicios (20 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio).

7.2. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Los méritos alegados que deberá poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo de 37 puntos).

Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcantarilla con vínculo de funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria (Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) 0,25 puntos.

Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en plaza similar a la del objeto de esta convocatoria, 0,083 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

B) Formación (máximo 3 puntos).

Por estar en posesión de un título universitario distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías del subgrupo A2, relacionado con el puesto objeto de la convocatoria 1,5 puntos.

Por la obtención de cada título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con el puesto objeto de la convocatoria 1 punto.

Cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 20 horas.

Cursos de 20 a 99 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 100 a 149 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 150 a 299 horas, 0,60 puntos por curso.

Cursos de más de 300 horas, 0,70 puntos por curso.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

8.- Calificación

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima calificación definitiva.

Los aspirantes propuestos deberán aportar para su cotejo dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma resultara que carecen de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

10.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

12.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): principios generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II). La Corona y el poder Judicial.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III). Poder Ejecutivo y legislativo. Composición y funciones.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 (IV). La administración pública en el ordenamiento español: la Administración general del Estado, la Administración autonómica y la Administración local.

Tema 5. El Acto administrativo (I). Objeto y ámbito. Eficacia. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos.

Tema 6. El Acto administrativo (II). La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término Municipal, la población, El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8. El ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados, constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9. El Personal al servicio de la administración local: Clasificación y organización. Personal funcionario. Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistema de acceso a la Función Pública. Provisión de puestos

Tema 10. Derechos y deberes del personal funcionario de las administraciones locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 11. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica.

Tema 12. La Ley de Haciendas Locales. Principios Inspiradores. El presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y Obligaciones de los trabajadores

Tema 14. La Protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Parte específica

Tema 1: La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

Tema 2: Ley 3/2003 de del 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I). Objeto, ámbito, titulares de derecho, principios, entidades prestadoras.

Tema 3: Ley 3/2003 de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (II): Estructura y servicios sociales primarios y especializados.

Tema 4: Modificaciones a la ley del Sistema de servicios sociales de la Región de Murcia: Ley 5/2016, de 2 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 5: Los Servicios sociales en las entidades locales: Competencias y funciones en materia de Servicios sociales.

Tema 6: Técnicas e instrumentos en Trabajo Social (I): La entrevista en trabajo social. El diagnóstico social.

Tema 7: Técnicas e instrumentos en Trabajo Social (II): La historia social y el Informe social.

Tema 8: Instrumentos de trabajo con familias: genograma, mapa de relaciones familiares, ecomapa, historiograma familiar.

Tema 9: Niveles de intervención en trabajo social. De la Intervención individual a la dimensión comunitaria. Trabajo social de casos, con grupos y comunitario.

Tema 10: Las fases del método en Trabajo Social: Estudio, Diagnóstico, Planificación, Ejecución y Evaluación.

Tema 11: El Código deontológico del Trabajo Social. Deontología y ética del Trabajo Social.

Tema 12: Sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS): Introducción, objetivos, utilidades y resultados.

Tema 13: Trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar. Trabajo en red.

Tema 14: La familia. Tipología, funciones y ciclos de la familia.

Tema 15: La familia multiproblemática y su intervención desde Servicios sociales de atención primaria.

Tema 16: Organización y funcionamiento de los Servicios sociales de Alcantarilla: Organigrama de la Concejalía de Bienestar Social. El Centro de servicios sociales: Estructura, organización y funcionamiento.

Tema 17: La información, orientación y valoración como prestación básica de servicios sociales de atención primaria.

Tema 18: Programa de trabajo social de zona en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tema 19: Prestaciones económicas propias de los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla. Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (I). Objeto y definición. Beneficiarios. Perceptores. Tipología de las ayudas. Requisitos de los solicitantes. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Tema 20: Prestaciones económicas propias de los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla. Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (II). Instrucción de los expedientes. Resolución. Causas de denegación. Revocación y extinción de las Ayudas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 21: Servicio de Atención en el medio familiar: Programa de Familia y Convivencia del Ayuntamiento de Alcantarilla. (I). Definición y concepto. Objetivos. Tipologías de familias atendidas.

Tema 22: Servicio de Atención en el medio familiar. Programa de Familia y Convivencia del Ayuntamiento de Alcantarilla (II). Actuaciones y actividades. Funciones del/la trabajador/a social.

Tema 23: Causas estructurales y sociales de la exclusión social. Situaciones de exclusión.

Tema 24: Programa de acompañamiento para la inclusión social del Ayuntamiento de Alcantarilla. (I): Definición y concepto. Objetivos. Perfil de los usuarios.

Tema 25: Programa de acompañamiento para la inclusión social del Ayuntamiento de Alcantarilla. (II) Actuaciones y actividades. Funciones del/la trabajador/a social.

Tema 26: Recursos municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla para mayores.

Tema 27: Servicio de ayuda domicilio en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Objeto. Finalidad de la prestación. Población destinataria. Requisitos de acceso. Incompatibilidades.

Tema 28: Servicio de ayuda domicilio en el Ayuntamiento de Alcantarilla. (II) Régimen de funcionamiento/procedimiento técnico administrativo. Vigencia. Prestaciones e Intensidad del Servicio. Suspensión y baja del servicio

Tema 29: Centro de estancias diurnas en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Definición. Población destinataria. Servicios básicos. Profesionales.

Tema 30: Centro de estancias diurnas en el Ayuntamiento de Alcantarilla (II). Solicitud e instrucción del expediente. Funciones del/la trabajador/a social.

Tema 31: El recurso de atención residencial en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tema 32: La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (I). Objeto, definición, principios, derechos y obligaciones, titulares de derecho.

Tema 33: La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia (II). Prestaciones y Catálogo de servicios.

Tema 34: Centro de desarrollo de atención temprana del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tema 35: Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Objeto. Finalidad de la prestación. Población destinataria. Requisitos de acceso. Incompatibilidades.

Tema 36: Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de Alcantarilla. (II) Régimen de funcionamiento/procedimiento técnico administrativo. Vigencia. Procedimiento de suspensión temporal. Suspensión definitiva y/o baja.

Tema 37: Centro de Atención a Víctimas de Violencia de género (CAVI) en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Características y funcionamiento.

Tema 38: Centro de Atención a Víctimas de Violencia de género (CAVI) en el Ayuntamiento de Alcantarilla (II). Intervención social.

Tema 39: La Violencia de género: Tipos de violencia, concepto, recursos de alojamiento de la Región de Murcia, recursos de atención e información y

Servicios de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género o para menores en su caso.

Tema 40: La ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia (I): Desamparo, tutela y guarda de menores.

Tema 41: La ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia (II):

El acogimiento familiar: conceptos y clases. Acogimiento residencial: centros de acogida y de observación.

Tema 42. Atención al maltrato infantil desde el ámbito de Servicios Sociales de Atención Primaria. Desprotección Infantil: Definición, Tipologías y Niveles de gravedad.

Tema 43: Renta Básica de Inserción en la Región de Murcia (I): Objeto, destinatarios, finalidad y carácter, titulares y perceptores.

Tema 44: Renta básica de Inserción de la Región de Murcia (II): Obligaciones, proyecto individual y otras medidas de inserción.

Tema 45: La enfermedad mental grave: concepto, protocolo de coordinación socio sanitaria de la Región de Murcia.

Tema 46: Derecho de familia: La separación y el divorcio. Pensión de alimentos y compensatoria. La patria potestad.

Alcantarilla, 10 de junio de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4958 Tramitado el expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración de las actividades de verano del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena "Enrique Escudero de Castro."

En cumplimiento de la ordenanza municipal de protección de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y del artículo 30.5, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 12 de enero de 2021, informamos que se ha tramitado el expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración de las actividades de verano del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena "Enrique Escudero de Castro" del 28 de julio al 11 de septiembre (El museo se cuele en el cine, los miércoles del 28 de julio al 8 de septiembre; VIII Cartagena Jonda, 10 de julio y 14 de agosto; y Perlas a Millares, semifinales del concurso de cante flamenco, los días 10 y 11 de septiembre).

Sometiéndose el expediente al proceso de información pública, por el plazo de 20 días a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que a sus derechos entiendan pertinentes.

Dicha información se encuentra disponible en Museo Arqueológico Municipal (calle Ramón y Cajal n.º 45), para su información y consulta.

En Cartagena, a 30 de junio de 2021.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4959 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en los siguientes términos:

Plantilla Personal Funcionario

N.º	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	PROVISIÓN	SISTEMA SELECTIVO
1	Escala: Admón. General Subescala: Técnica Clase: Superior	TECNICO ADMON GENERAL	A1	LIBRE	Concurso-oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Superior.	PSICÓLOGO/A	A1	LIBRE	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Media	TRABAJADOR SOCIAL	A2	LIBRE	Concurso - oposición
5	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Agente	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	LIBRE	Oposición
1	Escala: Admón. general Subescala: Auxiliar	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	LIBRE	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Auxiliar	AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	C2	LIBRE	Concurso - oposición

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 36 meses a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Jumilla, 13 de julio de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4960 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2021, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante expediente de suplemento de crédito S.C. 19/2021.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito S.C. 19/2021, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

MODALIDAD DE MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO S.C. 19/21

ALTA EN GASTOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	8.083,90 €

ALTA EN INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	8.083,90 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, 8 de julio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4961 Acuerdo de modificación de las bases generales de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación de modificación de las Bases Cuarta, Novena y Décima de las Bases generales de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 281, de 4 de diciembre de 2019.

El texto definitivo de las Bases se incorpora ya consolidado, para su mejor comprensión, en el Anexo I.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 2 de julio de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

Anexo I

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Marco sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria.

3.1. La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de plazas vacantes del personal funcionario de carrera y laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3.2 Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publicará en las bases específicas que se aprueben para cada plaza. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas se modificara la

normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Cuarta. Sistema de selección.

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso oposición libre para las plazas de funcionario de carrera y concurso para las plazas de personal laboral fijo.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos generales.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Sexta. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de Internet, en la web municipal "<http://www.molinasdesegura.es>"

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al e-mail personal@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

6.2. Tasa por derechos de examen: Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicará en las respectivas convocatorias y vendrá determinada por lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

6.4. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o página WEB.

6.5. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano

competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Séptima. Admisión de aspirantes.

7.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base quinta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

7.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la página web municipal.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

7.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la página web municipal.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 12 horas al menos de antelación a la continuación de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la

relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del ejercicio de la oposición, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava. Tribunales de selección.

8.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.4. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas

circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar.

8.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 9.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena. Sistema de selección.

9.1. Los procesos de selección de personal funcionario se realizarán a través del sistema de concurso-oposición. Los procesos selectivos de personal laboral se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 5.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura serán incorporados al expediente por la Concejalía de Personal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta administración.

9.1.1. La valoración de méritos para las plazas de personal laboral fijo se regirá por las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración

A.- Experiencia profesional: máximo 55,00 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B.- Conocimientos profesionales: máximo 25 puntos.

B.1 Serán acreditados con una memoria/proyecto.

C.- Méritos Académicos: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

D.- Entrevista Curricular: máximo 10 puntos.

Versará sobre la defensa de la memoria y/o proyecto presentados en los conocimientos profesionales.

La Comisión de valoración publicará la valoración de los méritos obtenidos en el concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es) en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en las bases específicas.

9.1.2. El concurso-oposición de las plazas de personal funcionario de carrera se regirá por las siguientes determinaciones:

FASE DE CONCURSO que será previa (40% del proceso selectivo)

A.- Experiencia profesional: máximo 38,00 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la categoría de esta convocatoria como personal funcionario o laboral, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral en la categoría objeto de la convocatoria, a razón de 0,125 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 2 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la

hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

FASE DE OPOSICIÓN 60% del proceso selectivo

El ejercicio único versará sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

Con carácter general, el ejercicio a superar en la fase de oposición se ajustará a las siguientes precisiones:

El ejercicio estará dividido en dos partes:

-Primera parte (máximo 20 puntos): Cuestionario tipo test, siendo 20% de las preguntas de la parte general y el 80% de la parte específica, que tendrá un número de preguntas según el subgrupo del que se trate:

- Subgrupo A1: 60 preguntas, 80 minutos mínimo.
- Subgrupo A2: 50 preguntas, 70 minutos mínimo.
- Subgrupo C1: 40 preguntas, 60 minutos mínimo.
- Subgrupo C2: 30 preguntas, 50 minutos mínimo.
- Subgrupo AP: 20 preguntas, 40 minutos mínimo.

-Segunda parte: (máximo 40 puntos): Consistirá en contestar a un supuesto práctico tipo test de los planteados por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario. El número de preguntas según el subgrupo que se trate, será el siguiente:

- Subgrupo A1: 20 preguntas.
- Subgrupo A2: 15 preguntas.
- Subgrupo C1: 12 preguntas.
- Subgrupo C2: 8 preguntas.
- Subgrupo AP: 5 preguntas.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sin que exista penalización por contestar erróneamente. Habrá de existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas; esto es, la pregunta no podrá incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el Tribunal Calificador.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, siendo éstos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el

decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Décima. Calificación del proceso selectivo.

10.1. Sistema selectivo de concurso-oposición para el personal funcionario.

A) Normas generales.

El resultado del ejercicio será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en las dos pruebas en que consiste el ejercicio, con un máximo de 60 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen 20 puntos.

La fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es) en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

B) Calificación de las distintas pruebas.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada o contestada de forma errónea no tendrá valoración.

C) Publicación de la fase de concurso.

La fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es) en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

D) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en la de oposición. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

10.2. Sistema selectivo de concurso de méritos para las plazas de laboral fijo:

La calificación final del concurso de méritos será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso.

Undécima. Lista de aprobados.

11.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la web municipal.

11.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Presentación de documentos.

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

12.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la

documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, o personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera. Adjudicación de destinos.

13.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios o al personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

13.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta. Nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

14.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento en el caso de los funcionarios de carrera.

14.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Decimoquinta. Comunicaciones e incidencias.

15.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (www.molinadesegura.es).

15.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta. Lista de espera para funcionarios interinos o bolsa personal laboral de carácter interino.

16.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos o personal laboral, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

16.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente

publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo.

16.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

16.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo tendrá la duración y se regirán en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

16.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Web municipal (www.molinadesegura.es).

Decimoséptima.- Incidencias e impugnación:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimoctava.- Datos de carácter personal:

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos.

Decimonovena.- Vigencia:

La vigencia de las presentes bases generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto de los procedimientos selectivos.

Vigésima.- Recursos:

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al



de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4962 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2021, por importe de total de 1.606.476,64 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 2524/2021.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 1 de julio a 2 de septiembre de 2021. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, a 5 de julio de 2021.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.